

teras,...) que afectan a la mencionada vía pecuaria, siendo esto incompatible con la ley 3/95.

2. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

El Plan General Municipal de Ordenación deberá recoger las previsiones establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la mencionada ley, así como, cualquier otra norma que se dicte en su desarrollo.

Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del Decreto 48/98, pudiendo establecer niveles menores.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

c) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.

d) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento de las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

e) El Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

3. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico

El Plan General Municipal de Ordenación y/o los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

4. Evaluación Ambiental Estratégica de los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo.

El Planeamiento de Desarrollo derivado este Plan General estará en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

5. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, que en el desarrollo del Plan General sean consideradas las medidas preventivas y correctoras.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

3990 Convenio entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de una parcela de 1.164,95 m², de propiedad municipal, con destino a la construcción de la 4.ª fase de viviendas de protección pública para jóvenes.

En Murcia, a 19 de octubre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Romero Cánovas, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento

de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciarán las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004, se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del presente año se firmó el "Acuerdo entre la Co-

munidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M., Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., con fecha 21 de febrero de 2006 se firmó una Addenda a dicho Acuerdo por el que se incorporaban al mismo el Banco de Valencia, La Caixa y Banco Popular, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar la parcela de terreno solar edificable de uso residencial, de forma trapezoidal, Partido de Espuña, sitio del Olmillo, del término municipal de Alhama de Murcia, con una superficie de 1.164,95 m². Linda: norte, calle Marcos Redondo y suelo urbano; sur, calle A; este, suelo urbano, y oeste, suelo urbano.

Esta parcela se corresponde con las fincas de origen n.º 5 y 14, apta para la construcción de viviendas,

Con fecha 28 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, pone a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

Segunda.- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción, sobre esas parcelas, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

Tercera.- Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de

los solares resultantes con aquél, por importe del 15 % del precio máximo

de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

Quinta.- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

Sexta.- Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

Séptima.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

Octava.- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, **Juan Romero Cánovas**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

4412 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio de restauración de documentos y libros del Archivo General de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/4/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: servicio de restauración de documentos y libros del Archivo General de la Región de Murcia.
- b) División por lotes: no
- c) Lugar de ejecución: Archivo General de la Región de Murcia.
- d) Plazo de ejecución: UN AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 144.000 euros.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: avenida de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/278381 y 968/279689.
- e) Telefax: 968/279612.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente al Grupo N, Subgrupo 5, Categoría A
- b) Otros requisitos: los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.
- 2.º. Domicilio: avenida de la Fama n.º 15, planta baja.
- 3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes: no.